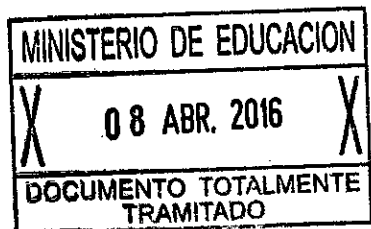


3

**DIVISIÓN JURÍDICA**  
W/CVCH/JJD/AVG/CRC

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 472, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA BASES DEL CONCURSO TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES AÑO 2016, DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL".**

Solicitud N° **1799**



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO: 1581 24.03.2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 09 y Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, respectivamente, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, la Glosas Presupuestarias citadas precedentemente, señalan que los recursos de esta asignación se destinarán a financiar proyectos que presenten los sostenedores de establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.

Que, el reglamento antes citado, señala que, los recursos financieros previstos para el programa tendrán el carácter de concursables y se asignarán conforme a las bases dictadas y aprobadas por el Ministerio de Educación y, que los beneficiarios serán alumnos de establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación y los del D.L. N° 3166, de 1980 y cuyos fondos se asignarán mediante concursos y conforme a las bases especiales que los regularán debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación.

Que, en este contexto, se dictó la Resolución Exenta N° 472, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó las Bases del Concurso de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2016.

Que, sin embargo, se cometieron errores de transcripción en el considerando segundo y en el artículo único numeral 1.- Antecedentes, habiéndose señalado "municipios" y "sostenedores municipales, respectivamente, debiendo decir "sostenedores de establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980".

Que, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, expresa que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

Que, por todo lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que rectifique los errores cometidos, y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos de Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 472, de 2016, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifícase la Resolución Exenta N° 472, de 2016, del Ministerio de Educación, como se indica a continuación:

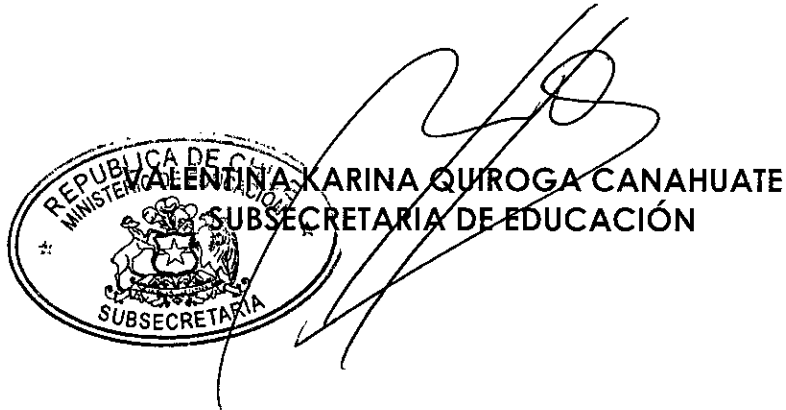
- a. En el considerando segundo, dónde dice "**municipios**", debe decir "**sostenedores regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980**".
- b. En el artículo único numeral 1.- Antecedentes, dónde dice "**sostenedores municipales**", debe decir "**sostenedores regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980**".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no rectificado se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 472, de 2016, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Archívese una copia de la presente Resolución conjuntamente con la Resolución Exenta N° 472, de 2016, del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB**

[www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

**KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- División de Planificación y Presupuesto.
- División de Educación General.
- SEREMIS.
- Oficina de Partes y Archivo.